

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 77/2016

Cochabamba, 17 de agosto de 2016

VISTOS: La solicitud de designación de Notarios Operadores del SERECI-Cbba., para el "Empadronamiento Biométrico" en el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016 y,

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 3505/2016, se ha tomado conocimiento de la nota SERECI – CBBA DDR N° 889/2016, de fecha 16 de agosto de 2016, mediante la cual la Directora Departamental del SERECI, Dra. Ana María Villarroel Arze, solicita se efectúe la Resolución de Sala Plena por medio de Secretaría de Cámara del Nombramiento de Notarias para el proceso de empadronamiento Biométrico para el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016 en los Municipios de Totorá, Vinto, Arque y la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa y Control de Calidad del Padrón biométrico, a las personas descritas en el listado adjunto por el lapso de 10 días a partir del 19 de agosto de 2016 al 28 del mismo mes y año.

CONSIDERANDO: Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0347/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo de la Carta Orgánica del Municipio Autónomo de Totorá, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0348/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0349/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Arque, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0350/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Vinto, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, la actividad 11 del Calendario Electoral establece la aprobación del diseño de la papeleta de sufragio por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 22 de agosto de 2016.

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° TSE-RSP-0358/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral del Referendo de Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas 2016, el cual en su actividad N° 9 establece que el empadronamiento biométrico de ciudadanos y ciudadanas se inicia el viernes 19 de agosto de 2016 y concluye el domingo 28 de agosto del mismo año.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 66 de la Ley del Órgano Electoral, señala que: "**Son Notarias y los Notarios Electorales las autoridades electorales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de apoyo logístico y operativo y para dar fe de los actos electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato en los recintos que les son asignados**". A su vez el Art. 67 de la misma norma, señala que: "**Las Notarias y los Notarios Electorales serán designados por los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, establecidas en Reglamento**".

Que, asimismo, el Art. 99 de la Ley del Régimen electoral, señala lo siguiente: "**El Padrón Electoral se actualizará de manera permanente por el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) mediante:**

- a) **La inclusión de las personas mayores de 18 años de edad;**
- b) **La depuración de las personas fallecidas;**
- c) **El cambio de domicilio;**
- d) **La suspensión o rehabilitación de los derechos de ciudadanía a efectos electorales;**
- e) **El registro de personas naturalizadas.**

La comunicación del cambio de domicilio, a efectos electorales, es de carácter obligatorio y constituye una responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos”.

Que por su parte el artículo 43, numeral 6 de la Ley del Régimen Electoral establece: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarías y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral."**

CONSIDERANDO: Que, en el marco del principio de la unidad, el Órgano Electoral Plurinacional es un órgano público del Estado Plurinacional y la integridad de su estructura es la base para garantizar el cumplimiento de la función electoral.

Que, los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en razón de la Comunicación Interna de referencia y en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO.

A fin de que cumplan las funciones de registro en las estaciones de empadronamiento de actualización y registro en el Padrón Electoral en los Municipios de Vinto, Titora y Arque y en la Autonomía Originaria Campesina de Raqaypampa del Departamento de Cochabamba, que según **Calendario Electoral del Referendo de Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas 2016, se inicia el viernes 19 de agosto de 2016 y concluye el domingo 28 de agosto del mismo año**, se dispone designar en el cargo de Notarios Operadores urbanos y rurales, para que cumplan funciones en el referido plazo, a los ciudadanos y ciudadanas detallados en la lista anexa a la presente Resolución, la cual forma parte indisoluble de la misma.

SEGUNDO.

El referido Proceso de actualización del Padrón Electoral Biométrico comprenderá las actividades de registro de nuevos inscritos, rectificación de datos demográficos erróneos y actualizaciones por cambio de domicilio en el Departamento de Cochabamba dentro del plazo establecido en el calendario electoral del Referendo Constitucional Aprobatorio.

TERCERO.

Remítase una fotocopia Legalizada de la presente Resolución a la Dirección Departamental del SERECI-Cbba., para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. M. Betsabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCALES
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA